



CAPÍTULO VI. – SALARIOS, NOCTURNIDAD, COMPLEMENTO
PERSONAL Y PAGAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 12. – Tablas salariales 2017.

Incremento salarial:

Dada la situación de transitoriedad en la que se encuentra la compañía, con fecha efectos de 1 de enero de 2017 se incrementarán los salarios en un 1% (con revisión hasta un máximo de un 2%, una vez se conozca el dato oficial del IPC anual), con el compromiso de continuar tratando las condiciones laborales del Convenio de empresa sobre la base de lo ya negociado.

La actualización salarial afectará a todos los conceptos retributivos, si bien su revisión retroactiva hasta la nómina de septiembre de 2017 solamente afectará a la retribución ordinaria, excluyendo por tanto las horas extraordinarias y nocturnidad. Es decir, el incremento sobre estos dos conceptos comenzará a aplicarse desde el día 1 de octubre de 2017.

El pago de los atrasos se efectuará como máximo en tres plazos de igual cuantía: el primero junto con la nómina correspondiente al mes de octubre de 2017, el segundo junto con la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2017 y el tercero junto con la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2017.

TABLAS SALARIALES 2017		
GRUPO/NIVEL	Salario base mes	Salario anual
GRUPO I		
Nivel 1	1.663,61	24.954,17
Nivel 2	1.569,25	23.538,71
Nivel 3	1.329,51	19.942,70
Nivel 4	1.144,78	17.171,77
GRUPO II		
Nivel 1	1.329,51	19.942,70
Nivel 2	1.230,80	18.461,94
Nivel 3	1.025,98	15.389,67
Nivel 4	983,01	14.745,19
GRUPO III		
Nivel 1	1.149,82	17.247,37
Nivel 2	1.112,19	16.682,88
Nivel 3	1.025,98	15.389,67
Nivel 4	983,01	14.745,19
GRUPO IV		
Nivel 1	1.456,42	21.846,30
Nivel 2	1.305,73	19.585,92
Nivel 3	1.112,19	16.682,88
Nivel 4	1.025,98	15.389,67

Artículo 13. – Nocturnidad.

El complemento de nocturnidad se calculará, por cada categoría, a razón de:

$$\frac{\text{Salario base anual} \times 0,35}{1.776 \text{ horas}}$$